

Bogotá, Septiembre 28 de 2012

## **CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LAS MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO, Y MICROCRÉDITO**

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de septiembre la Resolución **No. 1528**, por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes períodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2012.
- Microcrédito: entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.89%**, lo cual representa un aumento de **3 puntos básicos (0.03%)** en relación con la anterior certificación (**20.86%**).

De conformidad con las disposiciones del artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **35.63%**, lo cual representa un aumento de **218 puntos básicos (2.18%)** en relación con la anterior certificación (**33.45%**).

## **INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA**

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **53.45%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y el **31.34%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

## **USURA**

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **53.45%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y en **31.34%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 5 puntos básicos (**0.05%**) para consumo y ordinario, y un incremento de 327 puntos básicos (**3.27%**) para microcrédito, con respecto al periodo anterior.

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.